



# GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO  
Registrada como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921



Tomo CXXIV	Toluca de Lerdo, Méx., sábado 3 de septiembre de 1977	Número 28
------------	---	-----------

## SECCION TERCERA

### PODER EJECUTIVO FEDERAL

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**OFICIO CIRCULAR 343-282, por el que se establecen para el ejercicio de 1977 bases especiales de tributación para el pago del Impuesto al Ingreso Global de las Empresas, en el giro de autotransportes.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Dirección General de Administración Fiscal Central.—No. del Oficio: 343-282.

**ASUNTO:** Se establecen por el ejercicio de 1977, bases especiales de tributación para el pago del Impuesto al Ingreso Global de las Empresas.

C. C. Causantes del Impuesto al Ingreso Global de las Empresas en el Giro de Autotransportes.

Esta Secretaría, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción II del artículo decimoprimer transitorio del Decreto que establece, reforma y adiciona diversas disposiciones fiscales de 30 de diciembre de 1976, publicado en el "Diario Oficial" del 31 del mismo mes y año, que la faculta para establecer bases especiales de tributación en relación con el Impuesto sobre la Renta a los concesionarios y permisionarios de Autotransportes de Carga y Pasajeros, resuelve:

**PRIMERO.**—Se establecen con carácter optativo bases especiales de tributación para el pago del Impuesto al Ingreso Global de las Empresas, por los ingresos derivados exclusivamente del giro de Autotransportes por el ejercicio de 1977.

**SEGUNDO.**—Podrán optar por las presentes bases especiales de tributación, los causantes personas físicas y morales que estén al corriente en el pago del citado gravamen hasta el ejercicio de 1976.

**TERCERO.**—El impuesto anual a pagar, independientemente de las fechas de altas y/o bajas de los vehículos ocurridas en el ejercicio, será la cantidad que resulte de aplicar a cada vehículo la cuota correspondiente de acuerdo con la clasificación del servicio de Autotransporte que a continuación se indica. En los casos de cambio de vehículo dentro de la misma clasificación y amparado con el mismo permiso de ruta o concesión, el impuesto pagado que corresponda al ejercicio de 1977 por el primer vehículo cubrirá el del que lo sustituya.

#### I.—AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS

	Cuota anual de impuesto por unidad
<b>A.—Servicio Urbano</b>	
1.—Autobuses especiales (con tarifa de más de \$2.00) .....	\$ 3,200.00
2.—Autobuses especiales tales como los delfines (con tarifa hasta \$2.00) ..	2,800.00
3.—Autobuses de primera clase (con tarifa hasta \$1.50) .....	2,200.00
4.—Autobuses de segunda clase (con tarifa hasta \$1.00) .....	820.00
<b>B.—Servicio Suburbano</b> .....	2,750.00
<b>C.—Servicio Foráneo</b>	
1.—Autobuses de primera clase:	
a) Hasta 37 asientos .....	3,100.00
b) Más de 37 asientos .....	3,800.00

Tomo CXXIV | Toluca de Lerdo, Méx., sábado 3 de Sept. de 1977 | No. 28

**SUMARIO:**

**SECCION TERCERA**

**PODER EJECUTIVO FEDERAL**

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**OFICIO CIRCULAR 343-282, por el que se establecen para el ejercicio de 1977 bases especiales de tributación para el pago del Impuesto al Ingreso Global de las Empresas, en el giro de autotransportes.**

**AVISOS JUDICIALES**

(viene de la página uno)

2.—Autobuses de segunda clase:

- a) Hasta 37 asientos ..... 2,580.00
- b) Más de 37 asientos ..... 3,100.00

3.—Servicio de Paquetería

- a) Primera clase ..... 700.00
- b) Segunda clase ..... 500.00

D.—Servicio en los Aeropuertos y Terminales

- 1.—Automóviles ..... 1,800.00
- 2.—Camionetas con capacidad hasta de 12 pasajeros ..... 3,000.00
- 3.—Autobuses con capacidad de más de 12 pasajeros ..... 4,300.00

E.—Servicio Escolar ..... 2,500.00

F.—Autobuses especiales de Turismo .... 3,800.00

Por servicio suburbano se entiende el que se presta dentro de un municipio uniendo varias poblaciones del mismo, o bien cuando se unen dos o más poblaciones contiguas de distintos municipios.

Los propietarios de autobuses que manejan paquetería, deberán pagar invariablemente además de la cuota correspondiente de unidad, la relativa a la del servicio foráneo de pasajeros de que se trate.

**II.—AUTOTRANSPORTE DE CARGA REGULAR**

	<b>Cuota anual de impuesto por unidad</b>
<b>A.—Carga Urbana</b>	
Hasta 2 toneladas....	\$ 490.00
De más de 2 Hasta 5 toneladas....	620.00
De más de 5 Hasta 8 toneladas....	860.00
De más de 8 Hasta 12 toneladas....	1,170.00
De más de 12 Hasta 15 toneladas....	1,695.00
De más de 15 Hasta 18 toneladas....	2,180.00

De más de 18 Hasta 20 toneladas....	2,960.00
De más de 20.....	4,535.00

**B.—Carga Foránea**

Hasta 2 toneladas....	\$ 530.00
De más de 2 Hasta 5 toneladas....	765.00
De más de 5 Hasta 8 toneladas....	1,000.00
De más de 8 Hasta 12 toneladas....	1,235.00
De más de 12 Hasta 15 toneladas....	1,800.00
De más de 15 Hasta 18 toneladas....	2,305.00
De más de 18 Hasta 20 toneladas....	3,135.00
De más de 20.....	4,800.00

Queda incluido el transporte de productos del campo no elaborados y animales.

**III.—AUTOTRANSPORTES DE CARGA**

**ESPECIALIZADA**

	<b>Cuota anual de impuesto por unidad</b>
Hasta 2 toneladas....	\$ 500.00
De más de 2 Hasta 5 toneladas....	1,250.00
De más de 5 Hasta 8 toneladas....	1,500.00
De más de 8 Hasta 12 toneladas....	1,800.00
De más de 12 Hasta 15 toneladas....	2,300.00
De más de 15 Hasta 18 toneladas....	3,000.00
De más de 18 Hasta 20 toneladas....	4,000.00
De más de 20.....	6,000.00

Quedan incluidos los camiones cuyo permiso señale que se trata de transporte especializado como por ejemplo: los camiones de volteo; grúas; los dedicados al transporte refrigerado; transporte de materiales de construcción; de muebles y mudanzas; de líquidos; de gases; de automóviles; de bebidas embotelladas; etc.

Todo causante que por carecer de autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o Autoridad Estatal correspondiente, opere con apoyo en resolución dictada por los tribunales competentes con motivo de juicio de amparo, además del impuesto que le corresponda, deberá pagar un 100% adicional de su importe.

**CUARTO.**—Los causantes que opten por sujetarse a las presentes bases, deberán comunicar por escrito su aceptación a más tardar el 31 de agosto de 1977, a la Oficina Federal de Hacienda que corresponda a su domicilio, mediante la presentación por cuadruplicado.

cado del formulario de aviso correspondiente, acompañado de dos copias de la documentación que compruebe que se encuentran al corriente en el pago del Impuesto al Ingreso Global de las Empresas por el ejercicio de 1976.

Los propietarios de vehículos o sus representantes autorizados, que se encuentren agrupados en alguna línea, podrán presentar individualmente su aviso, o bien hacerlo por medio de la línea, la cual deberá relacionar por cuadruplicado los avisos correspondientes y presentarlos en el lugar y fecha señalados en el párrafo anterior; en este segundo caso se presentarán avisos y relación ante la Oficina Federal de Hacienda correspondiente al domicilio de la línea.

Los causantes que iniciaron operaciones con posterioridad al 31 de diciembre de 1976, pero antes de la publicación del presente oficio, deberán dar su aviso de opción por estas Bases Especiales de Tributación de conformidad con lo establecido en los párrafos anteriores de este punto, adjuntando 2 fotocopias de dicho aviso. Los causantes que inicien operaciones con posterioridad a la publicación de este oficio deberán dar su aviso de aceptación a este régimen de conformidad con los párrafos anteriores de este punto, pero dentro de los 15 días siguientes al de su iniciación de operaciones.

QUINTO.—Para tramitar sus diversas gestiones fiscales, en materia del Impuesto al Ingreso Global de las Empresas, los causantes sujetos a estas bases, deberán acudir ante las Administraciones Fiscales Regionales que correspondan a su domicilio.

SEXTO.—El impuesto correspondiente, se cubrirá en tres pagos durante la segunda quincena de los meses de agosto, octubre y diciembre de 1977, de acuerdo con lo siguiente:

a) El primero y segundo pagos, serán igual al 35% del impuesto que resulte de aplicar la tarifa del punto Tercero de este oficio.

b) El tercer pago será igual a la diferencia que resulte entre el impuesto anual correspondiente y la suma de los pagos provisionales efectuados.

SEPTIMO.—Los pagos antes mencionados deberán realizarse mediante la presentación por cuadruplicado del formulario de declaración aprobado por esta Secretaría, ante la Oficina Federal de Hacienda que corresponda a su domicilio; los causantes cuyo domicilio se localice dentro de la jurisdicción del Distrito Federal, podrán hacer sus pagos en cualquiera de las Oficinas Federales de Hacienda de la localidad o en las instituciones bancarias autorizadas para el efecto.

Los propietarios de vehículos que se encuentren agrupados en alguna línea y hayan optado por dar su aviso por medio de ésta, al presentar sus declaraciones se incluirán relacionados en el formulario que presente la línea, la cual retendrá y enterará el impuesto de cada uno de dichos miembros, ante la Oficina Federal de Hacienda que corresponda al domicilio de ella; las líneas cuyos domicilios se localice dentro del Distrito Federal podrán efectuar sus pagos de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior.

OCTAVO.—Cuando se inicien operaciones con posterioridad al 31 de diciembre de 1976, el impuesto se cubrirá en una sola exhibición dentro de la segunda quincena del mes de diciembre y se calculará de la siguiente manera:

a) Se dividirá el impuesto anual entre 365 días para obtener el monto del impuesto diario.

b) Se multiplicará el impuesto diario determinado conforme al inciso anterior por el número de días transcurridos entre la fecha de iniciación del ejercicio y el 31 de diciembre de 1977.

Estos pagos se podrán efectuar siempre que se haya enviado el aviso acompañado de la documentación respectiva a que se refiere el punto CUARTO de este oficio, en la inteligencia de que si no se acompaña la documentación señalada los pagos que se hubieren efectuado conforme al punto SEXTO de este oficio, se considerarán a cuenta del impuesto que resulte conforme al régimen normal del Impuesto al Ingreso Global de las Empresas.

NOVENO.—El pago que se realice fuera de los plazos señalados causará recargos en los términos del artículo 22 del Código Fiscal de la Federación.

DECIMO.—Cuando el causante perciba otros ingresos gravados por la Ley del Impuesto sobre la Renta que no provengan de la actividad del autotransporte, el impuesto correspondiente se calculará de conformidad con dicho ordenamiento, debiendo cumplir además con todas las obligaciones inherentes a su régimen.

DECIMOPRIMERO.—Para los efectos del pago del impuesto, los causantes quedan relevados de la obligación de efectuar los pagos provisionales en los términos de los artículos 35 y 45 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como de presentar las declaraciones a que se refieren los artículos 42, fracción IV y 47, fracción II de la mencionada Ley.

En materia de libros de contabilidad y registros, así como de otras obligaciones, los causantes deberán cumplir con las disposiciones aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento.

DECIMOSEGUNDO.—Para los efectos de las bases que se dictan en esta resolución, los transportistas de carga continuarán llevando recibos por duplicado debidamente foliados en forma progresiva, que contengan los siguientes datos:

- 1.—Su nombre, domicilio y registro federal de causantes.
- 2.—Folio del recibo.
- 3.—Nombre y domicilio del consignatario y del destinatario.
- 4.—Cantidad y clase de mercancía transportada.
- 5.—Importe del servicio del transporte.
- 6.—Fecha de la operación.

DECIMOTERCERO.—Los causantes que se sujeten a estas bases que tengan trabajadores a su servicio, deberán participar a éstos de sus utilidades generadas por la actividad del autotransporte, de conformidad con el artículo 123, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 117, 120, 124, 127 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo; la participación de las utilidades a los trabajadores nunca deberá ser menor a lo establecido en la Resolución de la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, del 11 de octubre de 1974.

DECIMOCUARTO.—En caso de incumplimiento a las bases señaladas en este oficio, esta Secretaría podrá revocar automáticamente la opción ejercida por el contribuyente, aplicándole en consecuencia el régimen general en materia del Impuesto sobre la Renta, asimismo esta Secretaría se reserva las facultades de vigilancia, comprobación y liquidación a que se refieren los artículos 13 y 14 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con el 83 y 88 del Código Fiscal de la Federación vigentes.

En consecuencia, los causantes deberán conservar invariablemente a disposición de esta Secretaría, los libros, registros y documentos relacionados con sus operaciones durante cinco años contados a partir de la fecha del último pago del presente ejercicio.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 1o. de agosto de 1977.—El Director General, **Guillermo Prieto Fortún**.—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 11 de agosto de 1977).

## AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

#### EDICTO

MARIA BERNABE VIUDA DE MARTINEZ, promueve ante este Juzgado Diligencias Información de Dominio, fin acreditar posesión, dice tener desde hace Cuarenta Años de un terreno de labor temporal y riego, compuesto de dos fracciones, ubicado en la Segunda Manzana del Barrio de Santa Ana, Mpio. de Coatepec, Harinas, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 142.00 mts.; con terreno y casa Propiedad de MARGARITA PEREZ; Al Sur 142.00 mts.; con camino sin nombre, en una porción y en la otra, con terreno Propiedad de la Sucesión de FRANCISCO MARCIAL Al Oriente; 65.00 mts.; con camino Nacional, que conduce a Coatepec Harinas; Al Poniente 59.00 mts. con camino mas angosto, conocido como camino Nacional y conduce a Coatepec Harinas. Teniendo una superficie total de 8804 mts., cuadrados y en el cual en su parte central se encuentra sembrado una Maguallera.

En cumplimiento a lo dispuesto al artículo 2898 del Código Civil en vigor, para su publicación por tres veces, de tres en tres días, Periódicos "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL HERALDO", editanse Ciudad de Toluca, México, a veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, **Lic. J. Trinidad Pantoja Alva**.—Rúbrica.

2686.—3, 6 y 10 sept.

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

#### EDICTO

JOSE, MARTIN Y DELFINO GUADARRAMA ROSAS, propio derecho promueven este Juzgado información ad-perpetuam, sobre terreno ubicado en Estancia Tequexquipam, en paraje denominado "La Laguna", esta Municipalidad y Distrito, Estado de México, según expediente No. 85/977.

DESCRIPCION:—Norte 500.00 metros con Facundo Espinoza y promovente; Sur, dos líneas de 300.00 con Zenón Noriega y 100.00 metros con barranca honda; Oriente, Oriente, dos líneas; 350.00 metros, con Agustín Peralta y 100.00 metros con Manuel Escobar y Poniente, 160.00 metros con Victoriano Escobar. Sup. Total. .... 11-67-50 Hs.

Espido presente acuerdo C. Juez, publicarse tres veces consecutivas tres en tres días en Gaceta Gobierno y El Noticiero, editanse en Toluca, México y demás lugares ordena ley, para todos efectos legales consiguientes haya lugar.—Doy fe.—Temascaltepec, Méx., 29 agosto 1977.—El Secretario del Juzgado, **C. Luis Salinas González**.—Rúbrica.

2687.—3, 6 y 10 sept.

### JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

#### EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 978/977.— CARMEN CONZUELO DE OVANDO, promueve diligencias de Información AD-PERPETUAM, respecto de un terreno con pequeña construcción denominado "EL CILO" ubicado en San Mateo Oxtotitlán, México; medidas y colindancias: NORTE: 21.00 con calle sin nombre; SUR: en dos líneas de doce metros y veintidos metros con Avenida Juárez, ORIENTE 85.40 con ANITA HERNANDEZ, PONIENTE: 73.50 con calle Niños Héroe. El objeto es obtener título supletorio de Dominio. Para su publicación en la Gaceta de Gobierno y Periódico El Noticiero de esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días. Toluca, México, a veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, **P. D. Rodolfo Figueroa Lagunas**.—Rúbrica.

2690.—3, 6 y 10 sept.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO

El señor JUSTINO ARANA GONZALEZ, promovió ante este Juzgado diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Inmatriculación para acreditar su posesión de la propiedad del terreno sin denominación ubicado en el paraje denominado Las Lomas, Colonia Francisco I. Madero del pueblo de La Colmena, perteneciente al Municipio de Villa Nicolás Romero, México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 33.00 metros, con setenta centímetros y linda con Propiedad del señor Jorge Palos; al sur, en treinta y tres metros con sesenta centímetros, y linda actualmente con propiedad del señor Macario Roa Chavarría; al oriente en veinte metros con cincuenta centímetros y linda con la calle denominada Antonio Plaza; y al poniente en doce metros con treinta centímetros y linda con propiedad de mi vendedador señor Macario Roa Chavarría, y que tiene una superficie total de 551.90 quinientos cincuenta y un metros con noventa centímetros cuadrados; Se admitieron estas diligencias ordenando publicarse en los periódicos Gaceta del Gobierno y el Rumbo, que se editan en la ciudad de Toluca, México y esta ciudad respectivamente, por tres veces de diez en diez días.—Dado en la ciudad de Tlalnepantla, México a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, C. P. D. Bulmaro Díaz Serrano.—Rúbrica.

2688.—3, 15 y 27 sept.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO

CARMEN MORALES BOYZO, ha promovido ante este Juzgado Diligencias de INMATRICULACION, del predio de su propiedad, que es una fracción del terreno denominado "CASA VIEJA O MANGUEYAL", ubicado en el Pueblo de la Loma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.—10.80 mts., con ENCARNACION OLMEDO y en 22.10 mts., con ANTONIO OLMEDO.

AL SUR.—30.45 mts., con el resto del predio.

AL ORIENTE.—10.25 mts., con ANTONIO OLMEDO.

AL PONIENTE.—10.00 mts., con la Segunda Privada de Galeana.

SUPERFICIE.—323.50 M2.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, y en el periódico PROVINCIAS, que se edita en esta Ciudad, por tres veces en cada uno de ellos, con intervalos de diez días.—Dado en el local de este H. Juzgado a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, C. Benito Flores Méndez.—Rúbrica.

2689.—3, 15 y 27 sept.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
EDICTO

Expediente 114/977, Isaias Martínez Salazar, ha promovido Diligencias de Información de Dominio, respecto a la Tercera parte del predio "EL LIMONCITO", ubicado en la Ranchería de TLAPANCO, Municipio de Amatepec, de este Distrito Judicial, Estado de México, tiene una Superficie de 40.00 Ha., con las siguientes medidas y colindancias; al S. E. 372.00 Mts. con JUAN BENITEZ; al N. E. 479.73M. con FIDENCIO JAIMEZ; al N. W. 847.50 M. con el EJIDO DEFINITIVO DE TLAPANCO, al S.W. 506.43 M. con FIDENCIO MARTINEZ SALAZAR; y al S.E. 846.19 Mts. con FIDENCIO JAIMEZ. Se admitió la solicitud y se ordenó publicar por tres veces de tres en tres días, en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero, periódicos que se editan en la ciudad de Toluca, Méx., para que los que se crean con mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.—Sultepec, Méx., 25 de agosto de 1977.—El Secretario del Juzgado, P. D. Baltazar Espinoza Romero.—Rúbrica.

2693.—3, 6 y 10 sept.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 34/1974 que en este Juzgado promovió el LICENCIADO JAVIER M. ALCANTARA como endosatario en procuración de CARLOS ESTEVEZ V., contra EVERARDO REYES PALMA, fueron señaladas las DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que en el Local de este Juzgado tenga lugar la primera almoneda de remate del siguiente bien inmueble:

Casa habitación y terreno ubicados en las calles de Pedro Cortez No. 405 en esta Ciudad.—COLINDANCIAS:— AL NORTE: 7.00 Mts. con calle Santa Bárbara hoy Pedro Cortez No. 405 o sea Calle de su ubicación. AL SUR: en 12.00 Mts. con propiedad de Melquiades Torres. AL ORIENTE: en tres líneas, una de Sur a Norte 11.95 Mts. quiebra al Oriente en 5.60 Mts. y nuevamente quiebra hacia el Sur en 8.05 Mts. colindando con las dos primeras con Aurora Lara Reyes y en la tercera con Graciano López.— AL PONIENTE 20.00 Mts. con propiedad de José Robles.

Este inmueble se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad con el número 25465 del 106 Volúmen del Libro Primero, Sección Primera, a fojas 130 de fecha tres de Septiembre de 1969.

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$139,500.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS), valor fijado por los peritos nombrados al efecto.

Se convocan postores y se cita a los acreedores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Gaceta de Gobierno del Estado y en la Tabla de Avisos de este Juzgado.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los Veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y siete, la Ciudadana P. J. Idalia Salgado Kuri.—Rúbrica. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito de Toluca, Estado de México.—Doy fe.

2691.—3, 8 y 13 sept.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 1258/1973, que en este Juzgado promovió el LICENCIADO JAVIER M. ALCANTARA como endosatario en procuración del señor CARLOS ESTEVEZ V., contra EVERARDO REYES PALMA, fueron señaladas las ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que en el Local de este Juzgado tenga lugar la primera almoneda de remate del siguiente inmueble:

Terreno y construcción ubicados en la calle de Pedro Cortez No. 405 antes calle de Santa Bárbara. COLINDANCIAS: AL NORTE 7.00 Mts. con calle de su ubicación Pedro Cortez 405 antes calle de Santa Bárbara. AL SUR: 12.60 Mts. con propiedad de Melquiades Torres. AL ORIENTE: en tres líneas, una de Sur a Norte 11.95 Mts. y quiebra al Oriente en 5.60 Mts. y nuevamente hacia el Sur 8.05 Mts. colindando en las dos primeras con Aurora Lara Reyes y en la tercera con Graciano López. AL PONIENTE: 20.00 Mts. con propiedad de José Robles.

Este predio se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo el asiento número 25465 del Volúmen 106, del Libro Primero, Sección Primera, a fojas 130 de fecha 3 de Septiembre de 1969.

Servirá de base para el remate la cantidad de 139,500.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS), valor fijado por los peritos nombrados al efecto.

Se convocan postores y se cita a los acreedores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Gaceta de Gobierno y en la Tabla de Avisos de este Juzgado.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los Veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—La Ciudadana P. J. Idalia Salgado Kuri.—Rúbrica. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito Judicial.

2692.—3, 8 y 13 sept.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE SULTEPEC

## EDICTO

Expediente 115/977, Fidencio Martínez Salazar, ha promovido Diligencias de Información de Dominio, respecto a la Tercera parte del predio "LAS PAREDES", ubicado en la Ranchería de TLAPANCO, Municipio de Amatepec de este Distrito Judicial, Estado de México, tiene una Superficie de 22.00 Ha. con las siguientes medidas y colindancias: al N.E. 305.45 Mts. con ISAIAS MARTINEZ SALAZAR; al N.W. 1,267.53 con el EJIDO DEFINITIVO DE TLAPANCO; al S.W. 1,033.00 Mts. con "EL RIO DE SAN FELIPE". Se admitió la solicitud y se ordenó publicar por tres veces de tres en tres días, en la Gaceta de Gobierno y en El Noticiero, periódicos que se editan en la Ciudad de Toluca, Méx., para que los que se crean con mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.—Sultepec, Méx., 25 de agosto de 1977.—El Secretario del Juzgado, P. D. Baltazar Espinosa Romero.—Rúbrica.

2694.—3, 6 y 10 sept.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

ERNESTO BIESTRO MANCERA, promueve diligencias de INMATRICULACION, respecto de un terreno denominado "TEPETLAZINTLA", ubicado en el Municipio de Los Reyes la Paz, de este Distrito Judicial, que mide y linda: Norte, 37.10 mts. con carretera México-Puebla; Sur, 31.95 mts. con Marcial Serrano; Oriente, 44.50 mts. con Apolinar Serrano y Poniente, 47.00 mts. con Silverio Pérez, actualmente Andrés García Quintero, con una superficie de 1,579.51 metros cuadrados.

Lo que se comunica al público, para el que se crean con mejor derecho, se presente a deducirlo en términos de ley. Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta de Gobierno y Noticiero de Toluca. Dado en Texcoco, Estado de México. Dado en Texcoco, Estado de México, a los veintinueve días de agosto de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, Hugo Jiménez de la Cruz.—Rúbrica.

2699.—3, 15 y 27 sept.

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

TOMAS QUINTERO RAMIREZ:

MAGDALENA COLIMA DE OJEDA, en el expediente marcado con el número 681/977, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil, la Usucapión, del lote del terreno marcado con el número 20, de la Manzana 39, de la Colonia El Barco, ubicado en este Municipio que mide y linda: AL NORTE: 17.00 Mts. con el lote 19; AL SUR: 17.00 Mts. con el lote 21; AL ORIENTE: 8.00 Mts. con el lote 45; AL PONIENTE: 8.00 Mts. con Calle 3; Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias simples del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en "La Gaceta del Gobierno" que se edita en Toluca, Méx., se expide el presente en Ciudad Netzahuacóyotl, México, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acdos. del Juzgado Tercero de lo Civil, C. Joaquín Ramírez Escamilla.—Rúbrica.

2705.—3, 13 y 22 sept.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE EL ORO

## EDICTO

El Señor Pablo Castro Moreno promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Ad-Perpetuum respecto de un inmueble ubicado en el paraje el Pinzan denominado ojo de agua midiendo y lindando al NORTE 168.00 mts. con carretera el Oro Atlacomulco al SUR 202.00 mts. con Magdalena Díaz al ORIENTE 58.00 mts. con arroyo o.o de agua y al PONIENTE 51.00 mts. con barranca de San Nicolás. Para su publicación en la gaceta del Gobierno de el Estado y en otro periodico por tres veces de tres en tres días haciendose saber a quienes se crean con derecho lo deduscar en terminos de ley y tiempo. El Oro, México a veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El C. Secretario, Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

2700.—3, 6 y 10 sept.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

RAYMUNDO MERAZ URIBE, promueve diligencias de Información Ad-Perpetuum, respecto de un terreno denominado "MILTENCO" o "MILPANTONCO", ubicado en el Pueblo de San Simón de este Distrito Judicial de Texcoco, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 80.00 Mts., con Calle; AL SUR, 60.00 Mts., con Calle; AL ORIENTE, 65.50 Mts., con Vicente Flores y Daniel Espinosa; AL PONIENTE, 75.50 Mts., con Santiago Martínez, con una superficie de 5,250.00 Metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en el periódico El Noticiero, Texcoco, México, a tres de agosto de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—La C. Tercer Secretario, Lic. Angela Trujillo Tapia.—Rúbrica.

2701.—3, 6 y 10 sept.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE LERMA

## EDICTO

MARIA ANTONIA ORTEGA ALDERETE, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, fin acreditar posesión que tiene Terreno Calle ARTESANOS 4 Lerma, México, mide y linda: NORTE 13.60 metros Calle Artesanos; SUR 13.60 metros HEREDEROS DE MAURILIO LECHUGA; ORIENTE: 18.63 metros HEREDEROS DE JUAN LECHUGA; PONIENTE 18.63 metros HEREDEROS DE MAURILIO LECHUGA.

Para su publicación por tres veces cada tercer día, personas se crean con derechos; pasen a deducirlos, publíquese GACETA DE GOBIERNO, y "HERALDO DE TOLUCA", Lerma, México, 29 agosto 1977.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. Alfredo González Albarrán.—Rúbrica.

2702.—3, 6 y 10 sept.

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

EXP. No. 1045/77. FLEMON CUERO CUATE, promueve diligencias de información Ad-perpetuum respecto de una casucha con corral anexo ubicado en San Critobal Tecolotl, México, Municipio de Zinacantepec, México, que mide y linda: al Norte 15.45 metros con Miguel Velazquez, al Sur 16.00 metros con Calle Zaragoza, al Oriente 19.35 metros con Julio Cuero Cuate y al Poniente 20.60 metros con Ricardo Fabela. El objeto es obtener título supletorio de dominio para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y El Herald. de esta Ciudad. Toluca, México, a treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y siete.—Doy fé.—C. Primer Secretario, P. D. José Ortiz Mondragón.—Rúbrica.

2703.—3, 6 y 10 sept.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

ERNESTO BIESTRO MANCERA, promueve diligencias de INMATRICULACION, respecto de un terreno denominado "EL JAGUEY SEGUNDO", ubicado en el pueblo de Tecamachalco, Municipio de Los Reyes la Paz, de éste Distrito Judicial, que mide y linda: Norte; 56.30 mts. con Julián Hernández Sur; 56.30 mts. con Virginia Armendaria Aguilar; Oriente, 35.40 mts. con Fidel Arista Cerón y Poniente; 35.40 mts. con Camino Real; con una superficie de 1,993.02 metros cuadrados.

Lo que se comunica al público, para el que se crean con mejor derecho, se presente a deducirlo en términos de Ley. Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta de Gobierno y El Noticiero de Toluca. Dado en Texcoco, Estado de México, a los veintinueve días de agosto de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, **Hugo Jiménez de la Cruz**.—Rúbrica.

2698.—3, 15 y 27 sept.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CUAUTTLAN

## EDICTO

CANDELARIA MIRANDA TLATUANI, promueve bajo el Exp. Núm. 178/77, diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto de un terreno de Común Repartimiento denominado "EL MAJAJAY", ubicado en el Barrio de San Bartolo, Municipio de Teoloyucan, que mide y linda.

NORTE: 20.70 Mts. con Camino Público; SUR:—20.70 Mts. con Zanja; ORIENTE:—66.00 Mts. Antonio Valcás; PONIENTE:—66.00 Mts. Magdalena Domínguez, con superficie aproximada de ..... 1,466.20 M2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "GACETA DE GOBIERNO" del Estado y "RUMBO", que se edita en la Ciudad de Toluca y Valle de México, respectivamente, y se hace del conocimiento del que se crea con mejor derecho y comparezca a deducirlos, y se expiden a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y siete.—C. Segundo Secretario, **Marcelino Luna Rangel**.—Rúbrica.

2704.—3, 6 y 10 sept.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

## PRIMERA ALMONEDA DE REMATE

En el juicio Ejecutivo Mercantil 979/76, promovido por Victor Ceja Villaseñor y/o Héctor Cruz Solórzano, como endosatarios de Banca Promex, S. A., en contra de Guillermo García Huiltrón, el Ciudadano Juez Segundo de lo Civil de éste Distrito, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE PROXIMO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DE: Un Automóvil marca FORD MAVERIK, modelo 1975, tipo sedán, dos puertas, color canario, motor ocho cilindros número AF91RK 24282, Registro Federal de Automóviles 3359-274, placas de circulación LGN-304 bienio 1976-1977 del Estado de México, equipado con radio y antena, espejos deportivos, dirección hidráulica, cajuela de guantes, aire acondicionado, estereo y cinco llantas, debiendo servir de base para la postura las dos terceras partes de la cantidad de SESENTA MIL PESOS en que fue valuado. Para su publicación Gaceta del Gobierno por tres veces consecutivas. Se convocan postores. Toluca, Méx., a treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El Secretario, **Rogelio Díaz Franco**.—Rúbrica.

2709.—3, 6 y 10 sept.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE IXTLAHUACA

## EDICTO

Clotilde Arias Cardoso, promueve diligencias información de dominio para justificar su propiedad y posesión de la casa número cinco de la calle de Zaragoza esta Villa, que mide y linda: Norte, en un punto 9.05 metros, quiebra al Oriente, 2.90 metros, otra Norte 15.80 metros con Joba Martínez; Sur, 24.85 metros con calle Zaragoza; Oriente, 18.50 metros, con Joba Martínez; y Poniente 24.30 metros, con Isabel Basurto.—Tiene una superficie de 522 m2., y lo construido 426 m2. Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" editarse Toluca, expido el presente en Ixtlahuaca, Méx., agosto 31 de 1977.—Doy fe.—El Secretario, **Lic. Fidencio Hernández Yslas**.—Rúbrica.

2706.—3, 6 y 10 sept.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE IXTLAHUACA

## EDICTO

Lilia Arias Cardoso, promueve diligencias información dominio para justificar su propiedad y posesión de la casa número 7 de la calle de Zaragoza de esta Villa, que mide y linda: Norte, 23.00 mts. con Fortunato Miranda; Oriente, 51.70 metros, con Clotilde Arias Cardoso; Sur, 4.30 metros, con calle de Zaragoza; Poniente, en un punto 21.40 metros, quiebra al Norte, 0.60 metros, quiebra Poniente, 3.00 metros, otra al Sur, 20.00 metros, con Isabel Basurto, y en otro al Poniente, 23.00 metros, con Laura Arias de Luna. Tiene superficie de 766.60 m2., y lo construido 150 m2.—Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" que se editan en Toluca, expido el presente en Ixtlahuaca, México, 31 de agosto de 1977.—Doy fe.—El Secretario, **Lic. Fidencio Hernández Yslas**.—Rúbrica.

2707.—3, 6 y 10 sept.

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

Celia, María de los Angeles, Adela y Clotilde Arias Cardoso, promueven diligencias información dominio, para justificar su propiedad y posesión tienen de la casa que encuéntrase ubicada esquina avenida Hidalgo y Zaragoza esta villa, que mide y linda: al Norte, 26.80 metros, con Guadalupe Barrientos; Sur, 26.80 metros, con calle de Zaragoza; Oriente, 14.00 metros, con avenida Hidalgo; Poniente, 13.00 metros, con Joba Martínez.—Tiene una superficie de 407 m2., totalmente construida.—Para su publicación en periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" editarse Toluca, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expídese en Ixtlahuaca, México, agosto 31 de 1977.—Doy fe.—El Secretario, **Lic. Fidencio Hernández Yslas**.—Rúbrica.

2708.—3, 6 y 10 sept.

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

EXP. No. 855/77. SALOMON PAVON, promueve diligencias de Información de Dominio respecto de un inmueble ubicado en Ramón Corona 203 de esta Ciudad que mide y linda Norte 62.00 metros con Mutualismo, Sur 62.00 metros con Efrén Contreras, Oriente 32.00 metros con Iuan Aldama y Poniente 32.00 metros con Calle Allende. El objeto es obtener título supletorio de dominio para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y El Noticiero de esta Ciudad. Toluca, Méx., a 29 de julio de 1977.—Doy fe.—C. Primer Secretario, **P. D. José Ortiz Mondragón**.—Rúbrica.

2710.—3, 6 y 10 sept.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**


---

Agosto 9, 1977.

**FRACCIONADORA SAN MATEO, S. A.**

En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 9o., de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad arriba indicada manifiesta:

Que por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la propia sociedad, se acordó disminuir su capital social de la misma, de la cantidad de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) que contaba a la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), por reembolso a los Accionistas.

Atentamente.

Fraccionadora San Mateo, S. A.

**LIC. ERNESTO ALCARAZ IBARROLA.—Rúbrica.**

Publicarla 3 veces cada 10 días.

2711.—3, 15 y 27 sept.

Agosto 9, 1977.

**FRACCIONADORA SAN MATEO, S. A.**

En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 9o., de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad arriba indicada manifiesta:

Que por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la propia sociedad, se acordó disminuir su capital social de la misma, de la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) que contaba a la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M. N.) por reembolso a los Accionistas.

Atentamente.

Fraccionadora San Mateo, S. A.

**LIC. ERNESTO ALCARAZ IBARROLA.—Rúbrica.**

Publicarla 3 veces cada 10 días.

2712.—3, 15 y 27 sept.

Agosto 4, 1977.

**FRACCIONADORA Y URBANIZADORA MEXICANA, S. A.**

En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 9o., de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad arriba indicada manifiesta:

Que por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la propia sociedad, se acordó disminuir su capital social de la misma, de la cantidad de \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), que contaba a la cantidad de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), por reembolso a los Accionistas.

Atentamente.

Fraccionadora y Urbanizadora Mexicana, S. A.

**OSCAR NAVARRO DE LEON.—Rúbrica...**

Publicarla 3 veces cada 10 días.

2713.—3, 15 y 27 sept.

Agosto 4, 1977

**FRACCIONADORA Y URBANIZADORA MEXICANA, S. A.**

En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 9o., de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad arriba indicada manifiesta:

Que por concepto de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la propia sociedad, se acordó disminuir su capital social de la misma, de la cantidad de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), que contaba a la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), por reembolso a los Accionistas.

Atentamente.

Fraccionadora y Urbanizadora Mexicana, S. A.

**OSCAR NAVARRO DE LEON.—Rúbrica...**

Publicarla 3 veces cada 10 días.

2714.—3, 15 y 27 sept.

**EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo del Estado de México, que dice: Gobierno del Estado de México.—Delegación Ejecutiva Fiscal.—Cd. Netzahualcóyotl, Zona Oriente.

**DELEGACION EJECUTIVA FISCAL CIUDAD NETZAHUALCOYOTL****CITATORIO**

C. REPRESENTANTE LEGAL  
DE LA PERSONA FISICA O MORAL  
Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO  
"EL PALMAR".

Habiéndose solicitado en oficio número ..... 201-SI-19-01-0-057-170-76, señalaran domicilio legal dentro del Estado de México, y en virtud de no haber recibido respuesta de su parte con fundamento en el artículo 82 fracción II inciso a) del Código Fiscal vigente en el Estado, ésa Delegación Ejecutiva Fiscal Zona Oriente, lo cita para que comparezca personalmente el día 7 de Septiem. del presente año, a las once horas treinta minutos, en las oficinas de esta Dependencia, ubicadas en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz No. 545 Colonia Benito Juárez, Cd. Netzahualcóyotl, Méx., con el objeto de que se lleve a cabo la diligencia de Requerimiento de pago por adeudo que tiene pendiente de cubrir por concepto de Impuestos y Derechos sobre Fraccionamientos relativo al Fraccionamiento El Palmar y el cual se le notificó en su oportunidad, apercibido que de no presentarse, se le hará de su conocimiento a través de las subsiguientes publicaciones, conforme a la Ley de la materia.

Cd. Netzahualcóyotl, Méx., a 29 de Agosto de 1977.

**ATENTAMENTE****SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.****EL DELEGADO EJECUTIVO FISCAL****C. P. LADISLAO ZEPEDA MENA.—Rúbrica.**

2695.—3 sept.



Agosto 9, 1977.

## FRACCIONADORA Y URBANIZADORA MEXICANA, S. A.

En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 9o., de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad arriba indicada manifiesta:

Que por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la propia sociedad, se acordó disminuir su capital social de la misma de la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), que contaba a la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M. N.), por reembolso a los Accionistas.

Atentamente.

Fraccionadora y Urbanizadora Mexicana, S. A.

**OSCAR NAVARRO DE LEON.—Rúbrica.**

Publicarla 3 veces cada 10 días.

2715.—3, 15 y 27 sept.

## EDICTO

Al margen un sello con el Escudo del Estado de México, que dice: Gobierno del Estado de México.—Delegación Ejecutiva Fiscal.—Cd. Netzahualcóyotl, Zona Oriente.

**DELEGACION EJECUTIVA FISCAL CIUDAD NETZAHUALCOYOTL**

### CITATORIO

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
PERSONA FISICA O MORAL Y/O  
PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO  
"TAMAULIPAS SECCION PONIENTE"**

Haciéndose una búsqueda en los archivos de la Oficina Registral a que corresponde jurisdiccionalmente el Fraccionamiento "TAMAULIPAS SECCION PONIENTE", se encontró omiso el registro del domicilio del propietario del mismo y el registro de la citada Unidad Habitacional antes dicha, por lo que de conformidad con el artículo 82, Fracción II inciso b) del Código Fiscal vigente en el Estado de México, esta Delegación Ejecutiva Fiscal Zona Oriente, lo cita para que comparezca personalmente a las once horas con treinta minutos del día 7 de septiembre de 1977, en las Oficinas de esta Dependencia ubicada en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz No. 546, Colonia Benito Juárez, Cd. Netzahualcóyotl, Méx., con el objeto de darle a conocer el incumplimiento de sus obligaciones fiscales, derivadas del desarrollo urbano citado, apercibido que de no presentarse, se le hará de su conocimiento a través de las subsiguientes publicaciones, conforme a la Ley de la materia.

Cd. Netzahualcóyotl, Méx., a 29 de Agosto de 1977.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DELEGADO EJECUTIVO FISCAL

**C. P. LADISLAO ZEPEDA MENA.—Rúbrica.**

2696.—3 sept.

## NOTIFICACION

Al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado de México.—Toluca.—Poder Ejecutivo.—Secretaría General.

Dependencia: Dirección General de Hacienda. Sección: Procuraduría Fiscal. Número del Oficio: 208-DGH-2-1190/77.

ASUNTO: Se notifica liquidación y mandamiento de ejecución.

Toluca, Méx., a 25 de abril de 1977.

**C. REPRESENTANTE LEGAL**

**Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO  
"TAMAULIPAS SECCION ORIENTE"**

Con fundamento en el artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

### CONSIDERANDO

1.—Que en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda del Estado y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ciudad Netzahualcóyotl, Méx., el día ocho de Diciembre de 1976, en el inmueble conocido como "TAMAULIPAS SECCION ORIENTE", que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en aproximadamente 480 metros con Bordo Xochiaca, al Sur en aproximadamente 250 metros con Colonia Agua Azul Grupo C. Super veintitres, al Oriente en aproximadamente 1,040 metros con la Colonia Tamaulipas Sección El Palmar y al Poniente en aproximadamente 1,020 metros con la Colonia Tamaulipas Sección Virgencitas, con una superficie aproximada de 372,300 M2.; se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado formándose aproximadamente ocho manzanas interceptadas por ocho calles de Norte a Sur y ocho calles de Oriente a Poniente.

2.—Que según informes de la Dirección del Registro Público de la Propiedad contenidas en el oficio sin número y fecha, el Fraccionamiento denominado "TAMAULIPAS SECCION ORIENTE", no aparece inscrito como tal en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de su Jurisdicción.

3.—Que el C. Representante Legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional "TAMAULIPAS SECCION ORIENTE", al dividir en lotes formando calles Y/O servidumbres de paso, el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del Impuesto sobre Fraccionamiento, consecuentemente tal persona física o moral está obligada al pago del mencionado gravámen a partir del 15 de Julio de 1972, conforme a la tarifa que corresponde al tipo de fraccionamiento habitacional popular urbano caso "A".

4.—Que en términos del artículo 3o. del Código Fiscal del Estado las obligaciones fiscales derivadas de la Ley de Ingresos o de otras Leyes se originarán cuando se realicen las situaciones que coincidan con las que las Leyes señalen, aún cuando aquellas constituyan infracciones a disposiciones legales.

5.—Que en virtud de que el Representante Legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional "TAMAULIPAS SECCION ORIENTE" no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda, el presupuesto aprobado de las obras de urbanización, esta Dependencia con apoyo en lo preceptuado por los artículos 15, 16 83 y relativos del Código Fiscal del Estado fija como base de liquidación de los derechos de supervisión de obras a razón de \$4.50 (CUATRO PESOS 50/100 M.N.), por metro cuadrado de vialidad, que comprenden 111,690.00 M2.

6.—Que atento a que la multicitada persona moral Y/O persona física fraccionó el inmueble en mérito sin haber cumplido con sus obligaciones fiscales tomando en cuenta el monto de los Impuestos y Derechos omitidos la capacidad económica del causante, y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicio de que éstas omisiones se requiera a la persona moral Y/O persona física propietaria de la Unidad Habitacional denominada "TAMAULIPAS SECCION ORIENTE", el pago, además de

(pasa a la siguiente página)

los Impuestos y Derechos, recargos, a partir de Julio de 1972, sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omitidos y los honorarios de notificación correspondiente.

En esa virtud, se formula la siguiente:

**LIQUIDACION**

a).—Impuesto sobre Fraccionamientos con base en el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 5'212,200.00
b).—Derechos de supervisión de obras con base en el artículo 335 Fracción X de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$ 502,605.00
c).—Derechos de conexión al sistema de agua con base en el artículo 335 Fracción XI de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	2'419,950.00
d).—Derechos de conexión al sistema de alcantarillado con base en el artículo 335 Fracción XII de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	2'606,100.00
e).—Impuesto para el Fomento de la Educación Pública en el Estado, con base en los artículos 301 al 304 de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	1'611,128.00
f).—Recargos por el pago extemporáneo en los términos del artículo 2o. de las Leyes de Ingresos del Estado de México por los años de 1972 a 1975	7'164,150.00
g).—Recargos por pago extemporáneo en los términos del artículo tercero de la Ley de Ingresos del Estado de México para los años de 1976 y 1977.	5'187,833.00
h).—Sanción con fundamento en lo dispuesto por el artículo 213 Fracción XXV en relación con el artículo 217 Fracción IX del Código Fiscal del Estado de México.	37'055,949.00
<b>T O T A L</b>	<b>\$61'759,915.00</b>

En esa virtud, con fundamento en los artículos 93 al 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, se nombra al C. ROSALINDA UBANDO CORIA, para que notifique la presente liquidación al Representante Legal y/o Propietario del Fraccionamiento denominado "COLONIA TAMAULIPAS SECCION ORIENTE", y se le requiera para que efectúe el pago de la cantidad de \$61'759,915.00 (SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado dentro de los diez días siguientes al requerimiento, apercibido que de no hacerlo en el plazo antes señalado, se le embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales en términos de la Ley de la Materia.

**ATENTAMENTE**

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA  
**LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.**  
**ACTA DE REQUERIMIENTO**

Ciudad Netzahualcóyotl, Méx., 27 de Agosto de 1977.

El suscrito ROSALINDA UBANDO CORIA, designada Notificador-Ejecutor en el mandamiento contenido en el oficio que antecede, a efecto de cumplir con lo ordenado por el C. Director General de Hacienda, con fundamento en el artículo 96 y relativos del Código Fiscal del Estado, requiere al Representante Legal de la persona física o moral y/o Propietaria del Fraccionamiento TAMAULIPAS, Sección Oriente, que se localiza en Ciudad Netzahualcóyotl, Méx., para que efectúe el pago de la cantidad de \$61'759,915.00, por concepto de impuestos, derechos y demás accesorios, según liquidación que antecede, en la Caja de la Dirección General de Hacienda dentro de los diez días siguientes al del presente; apercibido que de no hacerlo, se le embargarán bienes suficientes para garantizar el crédito insoluto, así como los vencimientos y gastos a que alude el artículo 95 del citado Ordenamiento.

EL NOTIFICADOR EJECUTOR  
**ROSALINDA UBANDO CORIA.—Rúbrica.**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

Gobernador Constitucional del Estado.

**Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.**

Secretario General de Gobierno,

**C. P. JUAN MONROY PEREZ.**

Oficial Mayor de Gobierno,

**Lic. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA.**

**IMPORTANTE AVISO**

Con el objeto de evitar errores en la publicación de los documentos que se envían para ser insertados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", rogamos remitirlos tal y como desean que se publiquen.

Asimismo les pedimos que el envío lo hagan con la debida anticipación, en la inteligencia de que para las ediciones de los martes se reciben originales hasta las 10.00 horas de los sábados, para las de los jueves hasta las 10.00 horas de los martes y para las de los sábados hasta las 10.00 horas de los jueves.

**ATENTAMENTE,**  
**LA DIRECCION.**

Las mayores vetas de riqueza están en su capacidad para el trabajo y en su espíritu de concordia, en su capacidad de amar y en su capacidad de hacer.

**DR. JORGE JIMENEZ CANTU.**

Impreso en los Talleres del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia del Estado de México, situados en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadalupe.